



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2041 DE 2021 MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION DE VIAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y REACTIVACION 2.0.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DE CALDAS NIT: 890.801.052-1

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **LUIS CARLOS VELASQUEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.106.875 expedida en Manizales, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en su calidad de **GOBERADOR**, posesionado mediante Escritura Pública 31 del 07 de enero de 2020 ante la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, facultado para la suscripción del presente documento por la constitución y la ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 2041 del 16 de noviembre de 2021, hemos acordado suscribir la presente modificación previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio DS-0878 del 21 de julio de 2023 el DEPARTAMENTO solicita modificar el Convenio Interadministrativo Número 2041 en el sentido de liberar la suma de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 12,000,000,000)** así, *“se solicita realizar la reducción de la vigencia 2023, incluida dentro del Convenio 2041, por valor de DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 12,000,000,000) ya que es claro que ante la ausencia de insumos técnicos es imposible ejecutar las obras asociadas a dicha destinación presupuestal”*. Y hacer una reprogramación de vigencias en los proyectos Puente Aguadas: Armas – La María y La Manuela – Aero cafe.

2). Que mediante el oficio arriba citado, el Departamento expone que *los insumos técnicos tales como licencias ambientales y permisos necesarios previos al inicio de ejecución de la obra, son objeto del “Convenio, 1637-2020 que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE INVIAS E INFICALDAS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA VÍA ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS) Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA (TOLIMA) INCLUYENDO LAS VARIANTES FRESNO Y PADUA, bajo el cual se debía entregar por parte de INFICALDAS los estudios y diseños requeridos para la obtención de los permisos y licencias ambientales de las variantes Fresno y Padua de la vía Manizales – Fresno – Mariquita.”*

3). Que así mismo el Departamento manifiesta según el oficio precitado, del valor girado para la vigencia del 2022 para el proyecto via Manizales - Mariquita, *“la Gobernación de Caldas en su deber, ha estructurado el proyecto BPIN 2022003170118 con el cual se espera atender sitios de interés geotécnicos que requieren la atención para mantener las condiciones de transitabilidad y zonas de rehabilitación del pavimento, para mantener los niveles de servicio del corredor vial; por valor de TRECE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 13,000,000,000 COP), obras que pueden ser ejecutadas en la presente vigencia.*

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita realizar la reducción de la vigencia 2023, incluida dentro del Convenio 2041, por valor de DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 12,000,000,000) ya que es claro que ante la ausencia de insumos técnicos es imposible ejecutar las obras asociadas a dicha destinación presupuestal”.

4). Que adicional a lo anterior, mediante el oficio arriba mencionado el Departamento solicitó la reprogramación de vigencias con el fin de asegurar un flujo de caja anual, respecto del proyecto presupuestal 2402- 0600-0013, de tal suerte que, no afecta los montos autorizados de los planes de inversiones , cambiando la asignación estipulada en el convenio en cada vigencia, de dos de los corredores estratégicos, sin elevar el valor anual establecido para todo el convenio hasta 2030. Lo que permitirá anticipar la ejecución de proyectos como el puente de AGUADAS - ARMA - LA MARÍA, facilitando el cierre financiero y su ejecución y evitar un aumento en el valor del proyecto producto del incremento de costos año a año.

5). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Convenio del 21 de julio de 2023, suscrito por el Secretario de Infraestructura (E), el Supervisor del Convenio del Departamento, el Supervisor del Convenio (E), el Gestor Técnico del Convenio, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

6). Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 41 del 09 de agosto de 2023.

7). Que con Memorando SMCN 63189 del 14 de agosto de 2023 la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del convenio.

8). Que con el propósito de liberar los recursos y de acuerdo con el artículo 49 de la ley 80 de 1993, y la finalidad superior que reside en dar cumplimiento a los fines de la contratación pública, a petición del Supervisor del Contrato, la Subdirección de gestión contractual procede a dar trámite a la minuta de modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos pactado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del convenio número 2041 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: - LIBERAR el Registro Presupuestal No. 916623 del 04 de agosto de 2023 por la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000) M/CTE distribuidos así: La suma de \$11.479.421.336 correspondiente al rubro presupuestal C-2401-0600-75-0-2401008-02, Fuente Nación, Recurso 11 y la suma de \$520.578.664 correspondiente al rubro presupuestal C-2401-0600-75-0-2401023-02, Fuente Nación, Recurso 11.

PARÁGRAFO: Una vez perfeccionada esta modificación la Unidad Ejecutora deberá comunicar a la Subdirección Financiera para lo pertinente.

CLÁUSULA SEGUNDA:- Modificar la Cláusula Segunda del Convenio Número 2041 de 2021 en el sentido de reducir el valor del Convenio, la cual para todos los efectos legales quedará así:

“**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR** para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se estima en la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE **(\$522.614.000.000)**”

CLÁUSULA TERCERA: - MODIFICAR la Cláusula Tercera del Convenio 2041 de 2021, en el sentido de trasladar la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$14.820.000.000) M/CTE del proyecto **PUENTES AGUADAS: ARMAS – LA MARÍA** de las vigencia futura autorizada de la vigencia 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 a la vigencia 2023 y 2024; y trasladar del proyecto **LA MANUELA – AEROCAFE** la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$14.820.000.000) M/CTE de las vigencias autorizadas para el 2023 y 2024 a las vigencias 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 la cual para todos sus efectos legales quedara así:

“**CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE **(\$522.614.000.000).**

PARÁGRAFO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2021-060377 de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONALES recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 114921 del 12 de noviembre de 2021, así

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Vías del Renacimiento La Dorada - Sonsón- La Unión	2402-0600-13	2022	CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000)
		2023	TRECE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$13.200.000.000)
		2024	DIECINUEVE MIL SEIS CIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 19.630.000.000)
		2025	VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.220.000.000)
		2026	VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.820.000.000)
		2027	VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 21.452.000.000)
		2028	VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$22.095.000.000)
		2029	VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 22.755.000.000)
		2030	SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$70.320.000.000)

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Puente Aguadas: Armas - La María	2402-0600-13	2022	CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000)
		2023	NUEVE MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$9.130.000.000.)
		2024	ONCE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$11.900.000.000)
		2025	CERO PESOS (\$0, 00)
		2026	CERO PESOS (\$0, 00)
		2027	CERO PESOS (\$0, 00)

		2028	CERO PESOS (\$0, 00)
		2029	CERO PESOS (\$0, 00)

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
La Manuela-Aerocafé	2402-0600-13	2022	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 900.000.000)
		2023	TRES MIL MILLONES DE PESOS(\$ 3.000.000.000)
		2024	DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$2.505.000.000)
		2025	TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$13.820.000.000)
		2026	CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$14.150.000.000)
		2027	TRECE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$13.219.000.000)
		2028	DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 19.272.000.000)
		2029	CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$ 45.126.000.000)

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Manizales Mariquita	2402-0600-75	2022	TRECE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 13.000.000.000)
		2023	CERO PESOS (\$ 0,00)
		2024	TRECE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 13.000.000.000)
		2025	QUINCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$15.500.000.000)
		2026	DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 16.000.000.000)
		2027	VEINTI UN MIL MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000.000)
		2028	CUARENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 49.000.000.000)
		2029	DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 17.000.000.000)
		2030	TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.000)

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SVR 84453 del 12 de noviembre de 2021.”

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Registro Presupuestal No. 783823 del 07 de julio de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reserva la suma de \$25.330.000.000 para financiar el proyecto así:

CORREDOR	PROYECTO PRESUPUESTAL	VIGENCIA	VALOR	TOTAL
VIAS DEL RENACIMIENTO La Dorada-Sonsón-La Unión	2402-0600-13	2023	\$ 13.200.000.000,00	\$ 25.330.000.000,00
Puente Aguadas: Arma-La María	2402-0600-13	2023	\$ 9.130.000.000,00	
La Manuela-Aerocafé	2402-0600-13	2023	\$ 3.000.000.000,00	
TOTAL			\$ 25.330.000.000,00	\$ 25.330.000.000,00

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO se hace responsable de las variaciones de tipo financiero, no genera cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la Cláusula Quinta del convenio número 2041 de 2021, la cual para todos los efectos legales quedará así:

“CLAUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará a la ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo dentro de cada vigencia fiscal de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la misma, en nueve (9) desembolsos así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR
2022	DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.500.000.000)
2023	VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$25.330.000.000)
2024	CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$47.035.000.000)
2025	CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$49.540.000.000)
2026	CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$50.970.000.000)
2027	CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$55.671.000.000)
2028	NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 90.367.000.000)
2029	OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 84.881.000.000)
2030	CIEN MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 100.320.000.000)

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD TERRITORIAL presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco Scotiabank COLPATRIA, Cuenta corriente N°. 7271007587, sucursal: Manizales,, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas del funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL y el interventor contratado por el Instituto. Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el Gobernador del Departamento de Caldas tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por la ENTIDAD TERRITORIAL.**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio LA ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a las cuentas que indique EL INSTITUTO, y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de LA ENTIDAD TERRITORIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio LA ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a las cuentas que indique EL INSTITUTO, y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de LA ENTIDAD TERRITORIAL.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.